

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE CONTRATACION**



RESOLUCIÓN No. 2007

()

Por la cual se adjudica el contrato correspondiente a la contratación No. 09 de /2007

El Encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Jefatura de Desarrollo Humano, y La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 001ARC-JEDHU-2007, cuyo objeto es contratar a todo costo con una empresa de servicios temporales la prestación de servicios de personas naturales demonizados trabajadores en misión, de conformidad con los requerimientos del Colegio Naval, hasta por un valor de ciento quince millones ochocientos dieciocho mil quinientos noventa pesos (\$115.818.590.00) MCTE INCLUIDO IVA.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30, numeral 1, de la ley 80 de 1993, correspondía al Señor Coronel Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 762 de 10 de octubre de 2006, ordenar la apertura del presente proceso contractual.

Que el Encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para dar cumplimiento al contrato Interadministrativo No. 001ARC-JEDHU-2007, mediante Acto Administrativo del 23 de marzo de 2007, ordenó la apertura de la Contratación Directa No.09 de 2007, cuyo objeto es contratar a todo costo la prestación de servicios de trabajadores en misión, de conformidad con los requerimientos del Colegio Naval, fijando como fecha de cierre el día 02 de abril de 2007, con un presupuesto oficial de ciento trece millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos con veinticinco centavos (\$113.547.637,25) M/CTE, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 239 del 02 de marzo de 2006. de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

El Señor Coronel Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares profirió los siguientes actos:

- Respuestas a los Oferentes No.1 del 29 de marzo de 2007.

- Adendo No. 01 del 29 de marzo de 2007, el cual precisó el numeral 10, sobre CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO POR EL OFERENTE, junto con el subnumeral 10.1.3.

Que en la fecha prevista para el cierre se presentaron las siguientes firmas

- PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL LTDA.
- SUPERLABORALES S.A.

Que a las propuestas presentadas se le realizaron los respectivos informes jurídico, financiero y técnico, los cuales fueron publicados en el Portal Unico de Contratación y en la página WEB de la entidad, entre el 13 y el 17 de abril de 2007 y comunicado a los oferentes participantes para que efectuaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que los oferentes participantes, no presentaron observaciones a las evaluaciones.

Que mediante oficio No.802 ALGPC-ALDECT del 19 de marzo de 2007 se convocó a los oferentes para la audiencia pública de adjudicación a realizarse el día 20 de abril de 2007, a la cual únicamente asistió la firma SUPERLABORALES S.A.

Que la Unidad Asesora, recomendó al Señor Coronel Encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico la adjudicación de la contratación directa No. 09 de 2007, de acuerdo con la ponencia No. 019 de 19 abril de 2007.

Que el Señor Coronel Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, acepta la recomendación de la Unidad Asesora, teniendo en cuenta que la sociedad SUPERLABORALES S.A. cumplió con todas las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas que se encuentran relacionadas en el pliego de condiciones, adendos y oferta, las cuales hacen parte integral del futuro contrato.

Conforme lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente a la Contratación Directa No. 09 de 2007, cuyo objeto es contratar a todo costo la prestación de servicios de trabajadores en misión, de conformidad con los requerimientos del Colegio Naval, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se encuentran consignadas en los términos de referencia, adendos y oferta, las cuales hacen parte integral del contrato, a la firma SUPERLABORALES S.A, por un valor de CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$113.547.637,25) ,incluido IVA M/CTE..

ARTÍCULO SEGUNDO: El porcentaje de administración para la firma SUPERLABORALES S.A. por la prestación de servicios de trabajadores en misión es del siete por ciento (7%), tal como aparece en su propuesta económica, la cual forma parte integral de esta resolución y del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO Se cancelará mediante pagos parciales mes cumplido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

radicación completa en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la siguiente documentación:

- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
- Factura correspondiente.
- Certificación de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (Pensión, salud y Riesgos profesionales), aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar) de conformidad con la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003 y certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA - Para todos los pagos se debe anexar el Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales como se describe en los términos de referencia.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones del Colegio Naval, ubicado en la calle 66C No. 66-15 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución de los trabajos se realizará dentro de un término no superior al 30 de noviembre de 2007, siguiente a la aprobación de la garantía única

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se notificará al proponente en la forma y términos establecidos por los actos administrativos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecido en la ley.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C. A LOS

Coronel LUIS MAURICIO RAMIREZ RODRIGUEZ
Encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

<small>Elaboró: Astrid H. Cuervo</small>	Revisó: Abg. Lucila Salamanca Arbeláez Coordinadora Grupo Precontractual Abg. Panis Puche Prieto Grupo Precontractual	Aprobó: MY. HAWHER ALDAN CORSO CORREA Responsable de las funciones de la Dirección de contratación
--	--	---